

5 7

EL TRIBUNO DEL PUEBLO ESPAÑOL.

Núm. 54. SABADO 1.º DE MAYO. 30 qtos.

POLITICA ECLESIASTICA.

Noticia de la conducta del que se titula Nuncio de su Santidad, para frustrar el Soberano Decreto de extincion del tribunal de Inquisicion, y de las medidas tomadas por el Gobierno, con notas de los Editores de este Periódico.

La casualidad ha puesto en nuestras manos un exemplar del Manifiesto que acaba de expedir la Regencia del Reyno á todos los Prelados y Cabildos de España de resultas de las criminales maquinaciones con que el Arzobispo de Nicea, Monseñor Gravina, que se titula Nuncio de S. S., intentó oponerse á que el Decreto de las Córtes, que extingue la Inquisicion, tuviese cumplimiento, y cómo con las armas de la reserva y de la seducción religiosa quiso este extranjero envolvernos en una guerra teológica que abrasase á un pais, que no le pertenece, nos ha parecido del caso dar un lugar muy distinguido en nuestro Periódico á este documento á fin que los pueblos abran los ojos, estrechen sus lazos con el Congreso, y aprecien la moderacion y cordura del Gobierno.

No son nuevos en España los ataques de la Curia Romana contra las regalías de la Nacion y del Rey, ni son nuevas ni heréticas las impugnaciones que siempre han sufrido de parte de los Magistrados y Consejos establecidos para sostenerlas: pero es muy nuevo, mejor dirémos increíble, que haya valor en un Obispo *in partibus* como el de Nicea, que está disfrutando quantiosas rentas eclesiásticas españolas, comiendo de nuestra sustancia, y go-



zando de una hospitalidad generosa, solo por la honradez que nos caracteriza, y el respeto debido al sumo Pontífice, para intentar oponerse á las decisiones del Cuerpo Soberano, y clavar el puñal en el seno de una Nacion que tanto le favorece, comprometiéndola en los horrores de la anarquía por el afan de sostener los quiméricos derechos de un tribunal sanguinario, que si exerció su imperio sobre los españoles fué solo por efecto de la voluntad de sus Reyes: de un tribunal incompatible con nuestra libertad y carácter, contra el qual han declamado los Españoles mas célebres por su santidad y letras, y cuya reforma han deseado varios sumos Pontífices, á pesar de favorecer á sus miras ambiciosas, y á las de su Curia.

Pasó la época de las tinieblas y de las vexaciones; y el Español que supo aterrarse al déspota del Sena, no sufrirá que su sangre, su honor y su conciencia sirvan de juguete á intrigantes domésticos y extrangeros: el Español ilustrado, ya por la amarga experiencia, sabe distinguir la piedad de la supersticion, tiene en su Iglesia leyes sábias que la dirijan, y si hasta aquí no cortó los abusos porque los encargados de su gobierno los toleraban, confiados hoy sus intereses á la Nacion no los abandonará, y se valdrá para afirmar su libertad de toda la severidad que exije tamaño atentado.

A los Prelados y Cabildos de España la Regencia del Reyno.

Al encargarme del gobierno del Reyno me vi en el amargo compromiso de entender en un negocio muy delicado por su publicidad, por su trascendencia, y por la clase de personas que intervenian en él. El Cabildo Eclesiástico de Cádiz, su Vicario Capitulár, y los Párrocos ordinarios y castrenses de esta Ciudad, pretextando la defensa de la Religion y deseo de no comprometer su conciencia, se opusieron á que se publicase en las Parroquias el Decreto y Manifiesto de las Córtes sobre el establecimiento de Tribunales protectores de la Fé en vez de la Inquisicion extinguida. Adopté las providencias mas enérgicas para que teniendo el debido cumplimiento estos De-



cretos, quedase precavida España de las convulsiones á que se vió expuesta en aquellos momentos. A las providencias tomadas en obsequio del decoro de la Santa Iglesia, no menos que de la tranquilidad del Estado, se debió la extincion de esta llama, que pudiera haber abrasado al Reyno (a) (*). El haber pedido así á este Cabildo, como á otros con quienes habia tenido comunicacion, copia certificada de sus acuerdos y otros antecedentes, para resolver á su tiempo lo que exige de un Gobierno justo el desagravio de la Soberanía Nacional ofendida, descubrió otro hecho, que redobló mi amargura por la calidad de su autor, y por el nuevo riesgo á que expuso á la Patria.

Entre los documentos de este expediente apareció una carta del M. R. D. Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea, y Nuncio de su Santidad en España, al Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Málaga (1) con fecha de 5 de Mar-

(*). *Esta y las demas notas señaladas con letras son de los Editores de este Periódico, y para mayor comodidad del lector se ponen al fin.*

(1) *Ilmo. Sr. Muy Señor mio, de mi mayor estimacion: Se va á circular el Manifiesto de las Córtes y el Decreto, para que se lea en los tres primeros Domingos á la Misa conventual, á los Señores Obispos, con otros varios relativos á la abolicion del Santo Tribunal, al que se substituye otro con el título de Protector de la Fé.— Los Señores Obispos que se hallan en esta Plaza piensan contestar que en un asunto tan grave é interesante no pueden proceder á la execucion sin consultar á sus Cabildos, dando con esto tiempo á exponer quanto convenga en la materia.— El Cabildo de esta Iglesia en Sede vacante se niega tambien á la execucion, fundado en la representacion de sus Párrocos, y en otras varias razones que alegará en su contestacion (b).— Yo he creido ser de mi obligacion representar á nombre de su Santidad, oponiéndome á esto sin preceder el consentimiento ó aprobacion del Papa, ó en su defecto del Concilio Nacional (c).— Me parece necesario dar á V. S. I. estas noticias para su gobierno, esperando que en un asunto tan grave se conformará con el dictámen de los demas Señores Ordinarios, haciendo este servicio importante á la Religion, á la Iglesia y á nuestro Santísimo Padre, cuya autoridad y derechos se perjudican, á mi*

4
zo anterior, cuyo objeto era exhortarle á que dilatase, y aun resistiese el cumplimiento de los Decretos de S. M. sobre Inquisicion. En su firma aparecia el M. R. Nuncio solo con el carácter de Arzobispo, no obstante que reclamaba el agravio que supuso haberse hecho á la Santa Sede, así con la abolicion de la Inquisicion, como con el Decreto de que se anuncie al Pueblo en las Iglesias Parroquiales. Dábale noticia de que los Obispos residentes en esta Plaza pensaban contestar al Gobierno, que no podian proceder á la execucion de estos mandatos de S. M. sin consultar á sus Cabildos, haciendo á estos Prelados el poco favor de suponer que esta consulta era un mero pretextó, pues añadía expresamente *que con esto daban tiempo á exponer quanto convenga en la materia.* Haciale tambien saber que el Cabildo de esta Santa Iglesia en Sede vacante se negaba á la execucion; con cuyo motivo le exhortaba á que se conformase con el dictámen de los demas Ordinarios, contando con su inobediencia, puesto que le persuadia *que en ello haria un servicio importante á la Religion, á la Iglesia, y á nuestro Santísimo Padre, cuya autoridad y derechos creia perjudicados, sin que se favoreciese á la Dignidad Episcopal.* Participábale haber creido de su obligacion representar (2) á nombre de su Santidad,

parecer, y no se favorece tampoco á la Dignidad Episcopal (d).— Todo esto exige, como conoce la prudencia de V. S. I., la mayor reserva (e), y baxo la misma comunicará quanto vaya ocurriendo, y pueda dar luz para nuestros procedimientos en lo sucesivo.— Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1813.— Ilmo. Sr.— B. L. M. de V. S. I. su mas atento servidor.— P. Arzobispo de Nicea.— Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Málaga.— Es copia.

(2) *Sermo. Sr. El Nuncio de su Santidad ha sabido con la mayor amargura de su corazon, que V. A. va á circular y publicar el Manifiesto y Decreto del augustó Congreso, en que S. M. declarando incompatible con la Constitucion politica de la Monarquía el Tribunal de la Santa Inquisicion, subroga otro, que proteja con sábias y justas leyes la Religion Católica, Apostólica Romana, única verdadera, que con exclusion de otra alguna ha sancionado tan piadosamente.— Ninguno, aun de los mismos naturales (f), respeta mas al*

oponiéndose á esto sin preceder el consentimiento ó aprobacion del Papa, ó en su defecto del Concilio Nacional; y concluia por último ofreciéndose á comunicarle, baxo la mayor reserva, quanto fuese ocurriendo y pudiese dar luz para sus procedimientos en lo sucesivo.

augusto Congreso, ni observará con mas puntualidad sus sábias disposiciones; pero se trata de un asunto eclesiástico de la mayor gravedad y trascendencia, en que se interesa la Religion, ó de que pueden seguirse irreparables perjuicios. Se suprime ó quita un tribunal establecido por el Sumo Pontífice en uso de su primacía y suprema autoridad en la Iglesia para el conocimiento de unas causas puramente espirituales, como son la conservacion de la FÉ Católica y extirpacion de las heregias, dexando sin efecto alguno la jurisdiccion que su Santidad le habia delegado (g).—En este caso, estándome encargado por el mismo Breve de mi Nunciatura, cuide con el mayor esfuerzo de los negocios de la FÉ Católica y de la Santa Iglesia Romana, haciendo quanto viesse convenir á la Iglesia de Dios, consuelo y edificacion de los pueblos, y decoro de la Santa Silla (h), faltaria á todas estas sagradas obligaciones, si no expusiese á V. A. con el mayor respeto, pero con la santa libertad de un Legado Apostólico y Representante del Papa, que la abolicion de la Inquisicion puede ser muy perjudicial á la Religion, y que ofende á los derechos y primacía del Romano Pontífice, que la estableció como necesaria y muy útil al bien de la Iglesia y de los fieles.—¿Como podrá menos de disminuirse en adelante el respeto y obediencia, que todos los cristianos deben á las decisiones del Vicario de Jesucristo y cabeza visible de la Iglesia, quando en ella misma, y en medio del Santo Sacrificio de la Misa se les asegure que un tribunal establecido, continuado, defendido y protegido baxo las mas severas penas por los Papas de tres siglos, no solo es inútil, sino perjudicial á la Religion misma, y opuesto á las sábias y justas leyes de un Reyno Católico?—Si su Santidad estuviese en el dia libre, yo me contentaria con darle parte de este acontecimiento; pero no hallándose por nuestra desgracia sino en la cautividad que lloramos, me es forzoso é indispensable reclamar á su nombre una novedad de tanta consideracion para la Iglesia de España, en que se vulneran los derechos del Su-

Han pasado tambien á mis manos el R. Obispo de Jaen (3) y el Cabildo de Granada (4) en Sede vacante

premo Pastor de la universal y Vicario de Jesucristo; esperando que V. A. con su notoria religiosidad y consumada prudencia tome los medios mas conducentes para que el augusto Congreso, que tanto desea proteger la sacrosanta Religión que profesamos, se digne suspender la execucion y publicacion de su Decreto, hasta tanto que en tiempos mas felices pueda obtenerse la aprobacion ó consentimiento del Romano Pontífice, y en su defecto del Concilio Nacional, á quien toca particularmente determinar en estas materias religiosas y eclesiásticas (i). Nada de esto puede ocultarse á la sabiduria de S. M., y su grande piedad no llevará á mal, que en desempeño de mi ministerio, con toda la reserva conveniente, y la mas debida sumision, por medio de V. A. eleve á su alta consideracion esta reverente súplica, en que se interesa el bien de la Iglesia universal, y principalmente de la de España, la felicidad de la Monarquía (k), y el honor mismo y prosperidad de S. M., que deseo con la mayor ansia, y por el que pido incesantemente en mis oraciones.— Dios guarde á V. A. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1813.— P. Arzobispo de Nicea, Nuncio de su Santidad.— Sermo. Sr. Presidente y Supremo Consejo de Regencia.— Es copia. (l)

(3) Ilmo. Sr. Muy Señor mio y hermano de mi mayor estimacion: he creido propio de mi ministerio representar á la Regencia sobre los Decretos del augusto Congreso, que se circulan y mandan publicar, aboliendo la Santa Inquisicion, y dar á V. S. I. para su gobierno esta noticia, y la de que el Cabildo de esta Catedral en Sede vacante, con aprobacion de los Señores Obispos que hay en esta Plaza, no piensa executarlos sin la correspondiente consulta y madurez en un asunto de tanta gravedad y consequencia (o).— La prudencia de V. S. I. hará con la debida reserva el uso que guste de esta noticia, y procederá en todo como le parezca justo.— Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1813.— Ilmo. Sr.— B. L. M. de V. I. su mas atento y seguro servidor.— P. Arzobispo de Nicea.— Ilmo. Sr. Obispo de Jaen.— Es copia.

(4) Esta carta es igual á la escrita al Dean y Cabildo de Málaga, y de la misma fecha.

otros semejantes oficios, que con igual objeto, y con la propia fecha, les habia dirigido el M. R. Nuncio, de los quales aparece que el dicho M. R. Nuncio, atropellando los principios elementales del Derecho de Gentes, desconociendo los límites de su carácter público (*m*), y abusando del respeto con que mira esta religiosa Nacion á los Legados de la Silla Apostólica, ha intentado promover, y ha promovido so color de Religion la inobediencia de Prelados y Cuerpos Eclesiásticos muy respetables á los Decretos y Ordenes de la Autoridad Soberana. Si solo tratara el M. R. Nuncio de corresponder en este caso á la calidad de Enviado del Santo Padre, y de evitar la reconvencion á que pudiera creerse expuesto por su silencio, expedito tenia el camino de dirigirse á mí por el conducto del Secretario de Estado. Y aunque para representar acerca de esto lo que estimó oportuno, como lo hizo, huyó de este conducto, que es el único autorizado para tales gestiones, hubiera yo disimulado esta falta de formalidad, atribuyéndola á inadvertencia, ó mas bien á excesiva confianza (*n*). Y tomando en consideracion sus razones, y poniéndome de acuerdo con el Soberano Congreso, hubiera dado sobre ello las providencias que exigia de mí, junto con la proteccion de la Santa Iglesia, la utilidad temporal del Estado.

La justicia de la causa nacional me hace estar seguro de que hubiera satisfecho entonces al M. R. Nuncio de su Santidad, contestando á las especies vagas y generales de su nota anteriormente desvanecidas por la sabiduría del augusto Congreso. Hubiérase tranquilizado al ver que la abolicion de la Inquisicion de ninguna manera puede perjudicar á la Religion, ni vulnerar los derechos del Romano Pontífice, y que són vanos é infundados sus recelos sobre el perjuicio que de ello pretende seguirse á la primacia del Santo Padre, y á la suprema autoridad que exercise en la Iglesia. Hubieran cesado igualmente los temores que en ella mostraba, de que en el santo Sacrificio se anunciase al Pueblo como inútil, perjudicial y opuesto á las leyes del Reyno, un Tribunal que habian establecido los Papas, protegiéndole por espacio de tres siglos (*p*). Sobre todo hubiera conocido que el augusto Congreso en este negocio, puramente político, ha procedido en virtud

de su soberana autoridad sin perjudicar en la parte mas mínima derechos del Santo Padre, ni menos de la Iglesia Católica, que ahora ni en tiempo alguno exijan reclamaciones de los Nuncios ni de los Concilios.

Mas, los officios privados que con la misma fecha de esta nota dirigió el M. R. Arzobispo de Nicea, y el haber dado cuenta en ellos de que sobre este negocio elevaba una reclamacion al Gobierno, al paso que hacen ilusoria la reserva que en él recomendó, demuestran que su plan no era evitar la responsabilidad de su encargo, sino excitar en el piadoso Clero de España, y por medio suyo en el Pueblo, desconfianza de la Autoridad temporal, desacreditándola, y frustrando el ejercicio de ella, respecto de unos súbditos que por la elevacion de su clase deben ser para los demas dechado de sumision y obediencia (9).

Esta inesperada conducta del M. R. Nuncio ha comprometido el honor de la Representacion Nacional, la seguridad del Reyno, el decoro del órden Episcopal, los verdaderos derechos del Romano Pontífice, y el respeto debido á la Santa Iglesia. Por una parte reconoce en su nota la autoridad de las Córtes, y por otra en officios ocultos inspira al Clero Español desafecto é insubordinacion á la Soberanía. Como persona pública se dirige al Supremo Gobierno para reclamar agravios; y como Prelado particular escribe cartas confidentiales fomentando el descrédito de este mismo Gobierno. Hablando con la Regencia interesa el celo de los Ministros de la Religion; y hablando con estos Ministros ofende á la misma Religion; tomando su nombre para promover la insubordinacion, que ella condena. Para con el Gobierno aparece como un Delegado del Santo Padre incapaz de abusar de su mision: para con los súbditos de este mismo Gobierno como un agente y un negociador clandestino, comprometiéndose á darles avisos reservados sobre los progresos de una inobediencia que él mismo fomenta. Como Nuncio de Su Santidad aparenta desear que se concuerden los derechos del Sacerdocio con los del Imperio: como Arzobispo aspira á cortar los lazos que hacen indisoluble esta concordia.

¿Qué no pudiera temer la Nacion de este Prelado extranjero, que olvidando los respetos de su dignidad y

de su mision; de Embaxador que era de la Cabeza de la Iglesia, se convierte en promovedor de intereses ajenos del Primado de orden y de jurisdiccion, que compete á Su Santidad, y en atizador de una discordia, cuyo resultado habia de ser una guerra civil? Piérdese la imaginacion al considerar los nuevos desastres á que ha expuesto á la afligida Patria con tan inaudito procedimien- to. Sus mismos oficios indican haber tenido noticia anticipada de la resistencia del Cabildo y de los Curas de Cádiz: de los fines á que se dirigia la dilacion acordada por los RR. Obispos en esta plaza, y de otros pasos dados y proyectados para consolidar y extender á otros cuerpos la misma inobediencia. Siendo uno en todos el plan, igual el interes, y análogas las medidas, claro está que el efecto de la cooperacion y del apoyo del M. R. Nuncio debiera haber sido funesto á la Representacion Nacional y al Gobierno, en quienes tienen cifrada la Patria su independenciam (r).

Seguro está el Pueblo español de que las Leyes y Decretos de las Cortes tienen por blanco concordar la proteccion de la Fé Católica con la prosperidad temporal del Reyno. A borrar esta justa opinion, y á desvanecer la esperanza que en ella se funda, iban dirigidas las cartas y los encargos secretos del M. R. Nuncio, apoyando los proyectos y los papeles del Cabildo de Cádiz. Ha faltado, pues, este ilustre personage en el caso presente á las Leyes de su Legacion, al respeto debido al Congreso Nacional, y á la confianza con que le abriga en su seno un Reyno católico, necesitado ahora mas que nunca de la union interior para completar sus victorias contra el tirano. Ha hecho ademas una grave injuria á la Religion de Jesucristo, cuya causa afecta promover, excitando en Españoles leales y pacíficos desafecto é inobediencia al Gobierno. Tampoco es desatendible el agravio que irroga á la persona del Santo Padre, cuyas heroicas virtudes le elevan hasta hacerle incapaz de aprobar en un Legado suyo gestiones tan claramente opuestas al Evangelio. Ofenderia á la religiosidad del Papa quien lo creyese dispuesto á promover en otro Reyno las pretensiones de su Curia, y aun las indisputables prerogativas de su dignidad, concitando á sus súbditos contra las legítimas potestades. Este desacierto del M. R. Nuncio es uno de lo

mayores males que ha ocasionado á nuestra piadosa Nación el triste cautiverio del Santo Padre. Por una especial providencia de Dios han podido precaverse sus funestos efectos. Los Prelados y Cabildos de España han llevado la obediencia al Soberano hasta el extremo de una aparente descortesía con el M. R. Nuncio, pues ni siquiera le han contestado.

Mas esto no basta para tranquilizarme. El fuego, que felizmente se ha apagado ahora, pudiera encenderse de nuevo, aprovechándose tal vez otra coyuntura mas á propósito para sorprehender la acendrada piedad y lealtad de nuestra Nación (t). No correspondiera yo á su alta confianza si desde luego no acordase providencias que la precavan de este peligro. Lo que no permitiré jamas en ningun Prelado Español, mucho menos debo tolerarlo en un extranjero, que no corresponde á la hospitalidad y á la generosidad de los Españoles. Disculpo el extravío de esta que acaso alguno llamará política; mas no puedo desconocer que respecto de este yerro sería reprehensible mi disimulo, por ser contrario á la justicia, y por la ruina que pudiera acarrear á la Patria.

Recuerdo el constante zelo de nuestros Monarcas en sostener su autoridad contra las pretensiones de la Curia Romana. El solo temor de que sus Breves contengan resoluciones ó máximas perjudiciales á los derechos de la Corona, les ha cerrado la puerta en España para que no corran sin el prévio exámen y beneplácito del Gobierno. Y si alguna vez se ha advertido en esto algun exceso, muy pronto ha acudido á atajarle con mano fuerte la autoridad temporal. Nuestra historia presenta en esta parte exemplares terribles, que pudieran haber contenido al M. R. Nuncio. El Gobierno, que así ha procedido para salvar sus imprescriptibles derechos, obligado está á evitar con mas eficaces medidas que un agente de la misma Curia, fomentando la insubordinacion del benemérito Clero á la autoridad temporal, promueva y organice en nuestras provincias con manejos ocultos una desunion religiosa y política, comprometiendo la seguridad del Estado. Estas causas han excitado mi justicia; y aunque me creo autorizado para ejercerla con el M. R. D. Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea, haciéndole salir de España, y ocupándole sus temporalidades, me he limitado

á mandar que se le comuniqué la Real Orden siguiente, por los motivos que en la misma se expresan:

„La Regencia del Reyno creyó que no olvidando V. E. el carácter público de Legado de su Santidad con que se halla revestido cerca de una Nación tan heroica como religiosa, se contendría dentro de sus límites, y no abusaría de la consideración que el Gobierno Español ha tenido á su misión conservándole en ella, á pesar de que el cautiverio del Santo Padre, el de nuestro Rey Fernando VII, y otras circunstancias, le autorizaban para poner en duda su legitimidad.—Así lo esperaba S. A. mediando unos motivos tan respetables, y que tanto debían influir, para que no olvidándolos V. E. arreglase á ellos su conducta privada. Pero con sorpresa ha visto S. A. la observada por V. E. en el negocio de la Inquisición. El día 5 de Marzo en que recurrió al Señor Presidente y supremo Consejo de Regencia con una nota como Legado de su Santidad, ese mismo día escribió como Arzobispo de Nicea á los Cabildos de Málaga y Granada, y al Obispo de Jaén, excitándoles, y singularmente á los primeros, á que difriesen y aun negasen el cumplimiento de los Decretos expedidos por S. M. sobre establecimiento de Tribunales protectores de la Fe, en lugar de la Inquisición extinguida, y publicación del Manifiesto de las Córtes en las Parroquias.—No se contentó V. E. con escribir estas cartas, que extraviando la opinión pudieron causar una división sobre materia tan grave y delicada. Todavía se propasó á mas; pues faltó á la reserva que recomendó en su nota, al propio tiempo que la encargó á los Cabildos y Prelado para que mirasen á V. E. como el autor de un plan dirigido á dexar sin exercicio la autoridad temporal, baxo el ofrecimiento de que les comunicaría quanto fuese ocurriendo, y pudiese dar luz para sus recíprocos procedimientos en lo sucesivo. Esta conducta tan contraria al Derecho de Gentes, y por la que traspasando los límites de su carácter público, se ha valido V. E. del salvoconducto que le ofrece para organizar como Prelado extranjero la desobediencia de súbditos, que por la elevación de su clase deben ser dechado de sumisión, no puede mirarla S. A. con indiferencia, tanto mas, quanto en su apoyo se alega la necesidad de hacer un servicio importante á la Re-

gion, á la Iglesia y á nuestro Santísimo Padre, cuya autoridad y derechos, según el juicio de V. E., se perjudican por los Decretos, sin que estos favorezcan á la dignidad Episcopal.— S. A. se estremece al considerar las funestas consecuencias que han podido seguirse á la seguridad del Estado y á la unidad de la Religión, de las excitaciones de V. E. recomendadas por unos motivos de tanta influencia; y aunque la obligación que tiene de defender el Estado y proteger la Religión le autorizaba para extrañar á V. E. de estos Reynos, y ocuparle sus temporalidades; con todo, el deseo de acreditar la veneración y el respeto con que la Nación Española ha mirado siempre la sagrada persona del Papa, y el deseo también de no hacer mayor su afición, detienen á S. A. para tomar esta providencia; habiéndose limitado únicamente á mandar que se desapruébe la conducta de V. E., baxo la seguridad de que en lo sucesivo se contendrá dentro de los límites de su Legación, y no se valdrá de la ocasión que le proporciona el carácter público con que se halla revestido, para practicar como Prelado extranjero gestiones iguales, ó semejantes á las que quedan indicadas, sino únicamente para hacerlas al Gobierno, y por el conducto de su Secretario de Estado: en el concepto de que si V. E. se olvida de sus deberes, se verá S. A. en la sensible, pero inexcusable precisión de usar de toda su autoridad en desempeño de los que ha jurado cumplir al tiempo que se encargó del ejercicio de ella.— De su orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz de Abril de 1813.— Antonio Cano Manuel.— Señor Arzobispo de Nicea.

Los motivos que me han obligado á tomar esta resolución, y las incontestables verdades que recuerdo en este manifiesto por un efecto de la protección que debo á los sagrados Cánones, me hacen esperar que los dignos Prelados de la Iglesia Española y sus respetables Cabildos, contribuirán con su autoridad y sólida doctrina á que tengan efecto las instrucciones del soberano Congreso y las mias en obsequio de la Religión y del Estado.
Cádiz de Abril de 1813.

*L. de Borbon, Cardenal de Scala,
Arzobispo de Toledo, Presidente.*

NOTAS.

DE LOS EDITORES DE ESTE PERIODICO.

(a) Le hubiera abrasado en efecto ¿y que diría de nosotros la posteridad al ver que nos habíamos degollado los unos á los otros, no por ser libres, ni por acabar la tiranía, sino por sostener las casas donde se atormentaba igualmente al hombre de bien y al vicioso, se confundía á la bruja con el matemático, y se ofrecían á la divinidad por holocausto las carnes tostadas de los Españoles? Destruirse por sostener la Inquisicion, en medio de la lucha mas gloriosa de honor y libertad que mantenemos contra el usurpador de Europa, seria la escena mas lastimosa que hubiera podido ofrecer la historia del linage humano. ¿Y qué bienes debemos á este Cuerpo antropófago, para que nós sacrifiquemos en su honor? Haber apagado las luces, haber perseguido á los sabios, haber aniquilado la agricultura y las artes de las Provincias mas ricas de España, y haber empleado toda su autoridad para someternos á Napoleon. ¿Y por un simulacro tal de preocupaciones, de errores y de barbarie, habíamos de romper la union, y nos habíamos de destruir, impelidos por la voz de un Prelado *extrangero* que ni *ovejas propias* tiene que apacentar, y que si obtiene *carta de Español*, solo es en *quanto* le sirve de garantía para disfrutar las rentas, que sin esta calidad no pudiera obtener?

(b) ¿Y como sabia Monseñor con tanta seguridad, que el Cabildo se opondria á lo mandado por el Congreso, á no haber habido tratos y confabulaciones entre ambos? ¿Y cabe en la dignidad de una congregacion de Españoles, amantes de su dignidad, y del decoro de su Patria, unirse con *extrangeros* para luchar á brazo partido con sus Representantes? Es preciso haber perdido la razon,

6 tener en poca estima el nombre que tanto nos honra ante las demas naciones.

(c) Si dixera Monseñor que creía de la obligacion en que se cousidera, como enviado del Papa, el representar, hablaria con decencia, y con la exâctitud debida; pero oponerse á lo que el Congreso dispone, es aspirar á una superioridad opuesta á la Soberanía del Pueblo, y que no podemos reconocerle sin dar en tierra con el plan constitutivo del Congreso. ¿Qué superioridad tiene Monseñor ni por las leyes, ni por las funciones anexás á su destino, para oponerse á las decisiones del Cuerpo Representativo de la Nacion dadas sobre asuntos puramente políticos, como es el de la Inquisicion? Ni el Nuncio, ni el Papa tienen estas facultades, y si se ha olvidado Monseñor de nuestros derechos, que se acuerde de la historia, y en ella verá al Cid sostener nuestra independencia, y verá á los soldados de España hacer prisionero al Papa, quando las pretensiones de la curia ponian en armas la Europa, y quando desde el Vaticano se daban y quitaban las coronas, se repartian los payses de Ultramar, y se exercia una soberanía universal en lo terreno, nada conforme al espíritu del evangelio.

(d) ¿Se favorece poco á la dignidad episcopal con el Decreto que suprime la Inquisicion, quando en él se restablece la ley de partida, que vuelve á los Obispos las facultades que Dios les dió para conocer en los asuntos de la fé, y cuyo exercicio miraban embargado por la autoridad de el Tribunal llamado del Santo Oficio compuesto de Eclesiásticos que sin ser Pastores cuidaban de las ovejas ajenas, y apoyados en Bulas Pontificias y en Privilegios Reales, procedian contra los mismos Prelados, y realizaban su poder encerrando en sus prisiones á los Talaveras y Carranzas?

(e) La *reserva*, la prevencion que le sigue, y el fin de esta carta, son señales que indican una *conspiracion* contra las resoluciones de la magestad de las Córtes. Oponerse á ellas, unir á su oposicion las fuerzas del Cabildo de Cadiz, y avisarlo á otros Prelados en *reserva*,

ofreciendo comunicarles avisos para ulteriores procedimientos, es hacer gentes, y levantar partido, para resistir á la Soberanía.

(f) El Señor Gravina quando se ofenden las que cree prerrogativas de la Santa Silla, se reputa Romano; y pretende pasar por Español quando se trata de entrar á la parte de los Diezmos, que hacen ricas las Dignidades y Prebendas que obtiene de España, por uno de aquellos rasgos de generosidad, con que á costa agena agraciaban los Reyes á los Monseñores que de Roma venían á España, como en otro tiempo venían para vivir civiles del Imperio. *Natural por privilegio* para vivir y gozar del trabajo del labrador, y extrangero para sostener con teson, y aun con bullicios, los derechos y preeminencias temporales de su corte.

(g) En los votos que se han leído en el Congreso por varios eclesiásticos ilustrados y piadosos, se demuestran con evidencia las equivocaciones que padece Monseñor en esta parte de su Memoria, y así se nos escusará el reproducir sus doctrinas.

(h) Sabe bien Monseñor que el Breve de su Nunciatura no tiene mas fuerza que la que le haya dado la autoridad Real en su pase: sabe el Señor Arzobispo de Nicea que el Consejo se le daba con la cláusula de que sus prerrogativas se entendiesen sin perjuicio de las regalías: y no ignora, porque lo sabemos de un modo positivo, que muchas cláusulas sino del Breve suyo, del de su antecesor, fueron *respaldadas*, y que se consultó al Rey para que oficiase á Roma contra las cláusulas irritantes con que venían concebidos los Breves de los Nuncios. Con que siempre que el Señor Gravina quiera extender sus facultades á negocios que choquen con las regalías, ó sea con los derechos de la Nación, su Breve es tan diminuto, que nada dice: y qualquiera gestion de su parte, será una violacion de las leyes. En las altas regalías de la Nación, está el declarar los términos y el modo con que las leyes hayan de proteger la Religión: en sus regalías y derechos está el designar los Tribunales á quienes se cometa

esta proteccion, y hacer cesar los que consideren daños por sus circunstancias. El Nuncio oponiéndose, ó resistiéndolo ataca las regalías, sale de sus facultades, y pierde la santidad anexâ á su calidad de Embiado que esto significa *Nuncio*.

(i) Es táctica muy usada por los curiales la de querer entorpecer las providencias civiles por estos medios tortuosos: y no ignora Monseñor lo ocurrido con su antecesor Cassoni quando la execucion del Breve sobre el nuevo Noveno decimal, los disgustos amargos que tubo que sufrir, ni lo mucho á que se expuso con Carlos IV por haber intentado acudir á medios mucho menos chocantes que el del día, para burlar la cobranza de aquella contribucion. El Gobierno si era debil con los demas Gabinetes, se sostuvo con firmeza con el de Roma porque conocía los daños irreparables que podia seguirse de una deferéncia á sus ideas: y porque los Españoles que han meditado sobre la historia de la Nación, saben el teson con que hemos contrarrestado las pretensiones desmedidas del Vaticano quando los demas pueblos temblaban á vista de sus dípomas, y siempre ha parecido mengua el no conservar la energía que en épocas de ignorancia supimos desplegar.

En la Patria de Vargas; de Bartolomé de los Mártires; de Chumaceros, Macanaz y Campomanes, no pueden prosperar las semillas de *Ultramontes*: y los que dirigen á España en el año de 1813 no han de ser tenidos en menos, que los que la gobernaron en 1700.

(k) Llama el Señor Gravina *reverente* á la súplica que hace á la Regencia, para que consulte á las Córtes los inconvenientes que debian seguirse de abolir la Inquisicion: protesta la *reserva*, para dar un ayre de prudencia á sus gestiones; habla del *bien de la Iglesia* universal, de la *de España*, de la felicidad de la Monarquía, y del honor y prosperidad del Congreso, como de los motores de sus pasos; y en el mismo dia concita con su circular, á los Prelados, para que resistan los acuerdos del cuerpo Soberano á quien afecta respetar. Esta doblez hace muy reprehensible la conducta de Monseñor, y aun-

que propio de la tan decantada política de Roma, presenta un manejo incompatible con el carácter Episcopal, y con el respeto que se merecen los Españoles. Estos ardidés Maquiabélicos, prueban falta de razon y de buena fé en el que los emplea: y si se miraron alguna vez como golpes maestros de política, es bien que sepa Monseñor, y con él todos los sectarios de la escuela del Tyber, que no son moneda corriente en el dia, que la política que no descansa sobre los principios de la moral, no merece aquel nombre; que en España conocemos demasiado las mañas curiales, y no sufrimos „que en Roma (como decia Felipe. II al Virey de Nápoles) por indirectas se salgan con la suya.”

(l) Y la Regencia del Reyno que en el dia 7 de marzo representó á las Córtes, suspendiendo la publicacion del Decreto sobre la abolicion del Santo Oficio, apoyada en la resistencia que hacian algunos curas y el Cabildo de Cádiz? por que no dió cuenta á S. M. de la representacion del Arzobispo de Nicea, que segun la fecha estaba ya en su poder? Este pasage debe aclararse, exigiendo las Córtes respuesta correspondiente á la gravedad del negocio, pues la reserva de los Regentes unida á lo que aparece de los documentos, influye sospechas para creer que entraba todo en el plan de la *conspiracion*: y la magestad de 24 millones de Españoles representada por el Congreso, no debe sufrir estas cabalas sin escarmientos ruidosos y exemplares.

(m) La Regencia actual llena de moderacion y de respetos hácia el Señor Gravina le trata como á Nuncio de S. S. en estos Reynos, y por las consideraciones que merece el dignísimo Pio VII, se excede si podemos decir así, en cortesías para con un prelado extrangero, que vive á costa nuestra, y que no repara en aumentar los males del Pueblo que le mantiene, promoviendo disenciones religiosas sobre negocios políticos. Pero nosotros al paso que alabamos la prudencia de los actuales SS. Regentes, no podemos ménos de desengañar á Monseñor sobre el concepto que formamos de su carácter. Para nosotros no es mas que un Obispo in partibus, que ha-

biendo nacido en Italia se naturalizó en España con el fin de poseer Prebendas, que debieran haber recaído en Españoles; ha sido Nuncio del Sr. Pio VII de eterna memoria, pero que en el día carece de esta investidura porque su misión se dirigió á Carlos IV: con la renuncia de este acabaron sus poderes; y no constando que el Santo Padre se los hubiese ratificado para representar su persona cerca de Fernando VII, de aquí el fundamento de nuestra opinión, que sabe bien el Sr. Gravina es igual á la que manifestaron los RR. Obispos residentes en Cádiz quando se les consultó por S. A. sobre las facultades del que se titula Nuncio para prorrogar la jurisdicción del comisario de la Santa Cruzada.

Bueno será además, que entiendan Monseñor, y todos los de su laya (que por desgracia abundan, amenazan é intrigan) que los canonistas Españoles, en vez de estudiar á Reinfestuel, á Diana y Caramuel, han examinado con detención las costumbres y leyes de la Iglesia de España; saben que algunos Prelados Españoles se disgustaron altamente con el Vicariato que los Papas dieron á algunos Arzobispos por los años de 483 y 517 para que velasen sobre el dogma, y no se aquietaron hasta que aquellos les ofrecieron que en nada se dañaría á sus derechos.

Saben que no hubo mas Vicarios, Legados ó Nuncios, hasta la irrupción de los Arabes; que en estos tiempos los Metropolitanos y Concilios cuidaban de todo, siendo muy sencillo el método que se seguía en las causas, cuyas sentencias confirmaba el Rey: que entre nosotros ha durado este sistema hasta el siglo XIII como se vé en la ley 15 tit. 5 part. 1, sin que le hubiesen alterado la publicación del Decreto de Graciano, ni las fábulas de Mercatin.

Saben que los Legados eran unos Embaxadores sin jurisdicción, que Gregorio VII envió con esta calidad, á Ricardo encargando al Rey que le oyese, y le favoreciese en las cosas de reforma que intentara: saben que los Nuncios no pueden entrar en el Reyno sin licencia de los Monarcas, ni exercer en él sus funciones sin el exequatúr que se les dá, ó no, segun parece: saben que hasta el año de 1538 los Nuncios no tuvieron jurisdic-

cion en España, ni eran mas que unos Embaxadores: y que en 1551 se libró real Provision para corregir las demasias de sus facultades: no ignoran que Larrea, siendo Fiscal del Consejo, pidió que se suprimiese el tribunal de la Nunciatura: que muerto el Legado Zuzini el Consejo recogió quantos procesos habia en su poder, y despues de reconocidos, los mandó devolver á los obispos y Arzobispos para lo que hubiese lugar en derecho: que el Consejo limitó en gran manera las ideadas facultades de los Nuncios, como aparece en el tit. 8 lib. 1 de los autos acordados, y que los obispos se quexaron en 1767 de las funciones que exercian aquellos.

¿Y quiere Monseñor que en el año de 1813 se miren con una fatídica religiosidad los derechos vacilantes de los Nuncios quando en tiempos menos ilustrados no se han considerado invulnerables? ¿Quiere que los Españoles, que han jurado solemnemente restablecer sus libertades, y revivir los antiguos fueros que aseguran el exercicio de sus derechos, hayan de abandonar, á la merced de extrangeros, las preciosas libertades de su Iglesia decretadas en sus Concilios y apoyadas en las opiniones de los Santos Doctores, que han florecido en ella? Desengáñese Monseñor, que si los Españoles, por la embidiabile madurez que tanto los distingue, han sufrido que sus Reyes hubiesen olvidado alguna vez los derechos del Pueblo á quien mandaban, no tolerarán ya los abusos, por mas que se encubran con la capa de la Religion, ni sufrirán que las riquezas de nuestro suelo vayan á parar á manos extrañas en cambio de cadenas.

(n) El Nuncio debe entenderse en todas sus gestiones con el Secretario de Estado, porque siendo encargado de negocios de una Corte extrangerá, por esta via debe explicar sus ideas aun en el caso de recibir Breves ó Bulas de S. S., segun se previene en la pragmática de 1762. Con que una de dos, ó el Presidente de la Regencia, que recibió directamente la representacion del Sr. Gravina, ignoraba hasta estos elementos del mando, ó la confianza entre él y el querellante era del mismo jaez que la que mediaba con el Cabildo que habia de dar la señal de ataque.

(o) ¿Y quien es el Cabildo de Cádiz para no ejecutar los Decretos de Cortes una vez comunicados? ¿ Quien le ha dado el derecho de Censura sobre el cuerpo representativo de la Nacion? ¿ Cree acaso que las riquezas y la consideracion que gozan los de su clase, los hace superiores al Pueblo? ¿ Miserables! esas riquezas y ese brillo durará hasta que un decreto distribuya las contribuciones que el Pueblo paga para sostener el culto, entre los que trabajan directamente en su pasto espiritual; hasta que el Congreso eleve á los Párrocos al grado de autoridad que les corresponde, y los saque de la deferencia y miseria en que los tiene sumidos la aristocracia Canónica y los reintegre en el exercicio de sus derechos que han recibido del Salvador. ¿ Piensa el Cabildo de Cádiz, y con él los demas que entran en la liga, que el ser un cuerpo, les daba accion para resistir las reformas políticas, que el Congreso acuerda en bien del Estado? Acuérdense de la sumision á las autoridades que les imponen los cánones; no se olviden de que la humildad, la caridad, la persuacion y las oraciones son sus armas; y no quieran restablecer cruzadas sangrientas, no para acabar con los Moros, sino para perpetuar los errores de los siglos bárbaros.

(p) Dicen que el templo se profana por anunciar en él la abolicion del Santo Oficio, y el reintegro de los RR. Obispos en los derechos que Jesucristo les ha dado para gobernar su grey, y apartar de ella la zizaña de la mala doctrina: ¡ y no padecía su decoro y pureza con la leyenda de las causas formadas por la Inquisicion, en las quales abundaban las obcenidades, y las indecencias! Se profanaba la casa de Dios, por anunciar en ella el Decreto que suprime un Tribunal, y no padeció su santidad quando se publicó el mandamiento llamado de Floridablanca sobre el tabaco! ¡ Se profana la Iglesia, por instruir al Pueblo sobre el espíritu de una ley llena de piedad y de religion; y ni el Señor Arzobispo de Nicea, ni los celosos obispos que en Cádiz se reunieron para sostener el edificio gótico de la Inquisicion, han procurado purificar los Templos libres de sus Diócesis donde se han promulgado los decretos de Napoleon, y se insultó á la

Divinidad con juramentos de obediencia prestados al monstruo que persigue la Religion! ¿Hemos visto á Monseñor Gravina animar con sus Pastorales la noble revolucion de España? ¡Solo las expide, quando se trata de abolir un juzgado, que desacreditaba nuestra cordura é ilustracion!!!!

(q) Monseñor Gravina se ha complicado en una conspiracion contra las Córtes, y ha excitado unas hostilidades teológicas. Dicho Señor y sus secuaces han intentado descarriar las conciencias abusando de la credulidad del Pueblo, sorprendiendo su sinceridad y abusando de la confianza con que este oye á sus Pastores.

(r) Agréguese á esta oportuna y fiel pintura de las intrigas que califican la *conjuracion*, el descaro con que el Club Inquisitorial atacaba al Congreso por medio del periódico titulado *Procurador de la Nacion y del Rey*, únase á todo la amenaza revolucionaria que hizo este fanático el dia 6 de marzo próximo quando dixo: „No hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague. Ellos se han cegado, y se precipitan: la venganza del Cielo se cumplirá; el dia está próximo: se quitaron la máscara con que aun engañaban: sus miras estan ya bien manifestadas. Altos son los juicios de Dios. El tenga misericordia de los perseguidos.” Y no olvidemos que la Regencia que espiró el dia 8 de marzo pagaba y sostenía este papel incendiario, y se verá bien claro la liga que mediaba y se conocerán los agentes de ella.

(s) El Señor Arzobispo de Nicea segun los datos que alega, la Regencia actual, intento traer los omes só semejanza del bien al mal; trabajó de hacer perder á la representación Nacional la honra de su dignidad: trabajó de fecho, é de Consejo de que la tierra non obedeciese al Congreso: esto hizo el Señor Gravina, esto hizo el Cabildo de Cádiz, y esto hicieron quantos cooperaron á sus intenciones, y por ello han incurrido en el caso que la ley de Partida llama traydores.

(t) ¡Espanoles! aunque la energia del Congreso os ha

libertado de los horrores de la anarquía, y aunque los Regentes actuales con sus providencias tan decisivas como prudentes han cortado los vuelos á la sedición, ¿quien os asegura que la hidra del fanatismo no vuelva á levantar su cabeza? Uníos estrechamente á vuestros Prelados, y á vuestros Párrocos, estrechad los lazos con el Congreso por medio de una sumision respetuosa á sus decisiones, y alejareis de vosotros la guerra intestina. La publicidad con que proceden vuestros Representantes es la base mas firme de la pureza de sus intenciones, y la que debe afianzar vuestra obediencia. Los hombres de bien y los Magistrados virtuosos, aborrecen la obscuridad y las reservas, otro tantó quanto las buscan los que solo llevan sus mezquinas pasiones, por norma de su conducta. Considerad, compatriotas nuestros, el riesgo que ha corrido vuestra libertad y vuestras vidas. Si vuestras vidas y las de vuestros hijos, hubieran servido para sostener la lúcha de los supersticiosos, que quieren que sufrais pacientes la infamia, los tormentos, y los castigos arbitrarios, y que quieren perpetuar la ignorancia entre vosotros para que jamas salgais de la esclavitud. Vuestra sangre habria corrido en abundancia, y quando el fanatismo hubiera logrado quemar la Constitución, y borrar de vuestros corazones los sentimientos honrosos de libertad, los Corifeos de las matanzas, adornarían el carro ignominioso de su triunfo con los despojos de los ilustres defensores de vuestros derechos: arderian las hogueras sagradas desde Finisterre hasta Cabo de Creux, los golpes del hacha que abatiría á un tiempo los árboles para alimentar el fuego, y las victimas para mantener el sacrificio, y los gemidos de la humanidad oprimida, resonarían por todas partes y anunciarían al mundo la ruina de la heróyca Nacion Española, que peleando por acabar con la tiranía extrangera, se habia deborado por sostener los errores y las pretensiones de un corto numero de individuos que miran con mayor apego el engrandecimiento de una Corte extrangera, que el bien y la prosperidad de su Patria.

¡Representantes del Pueblo Español! el caso es demasiadamente grave para permanecer indecisos. No deis lugar á que la Nacion, que tanto os debe, os tache de de-

bilidad por no tomar la providencia que imperiosamente reclaman sus derechos, su dignidad y el ultrage hecho á vuestro poder. Descargad el golpe de la reforma, y el que la resistiere sufra la pena que las leyes decretan, á los que no se conforman con la voluntad general. Acordaos que Alfonso de Portugal desterró á un Nuncio por sus excesos: acordaos que estais cerca del Betis en cuyas orillas Pedro Primero de Castilla esgrimió su acero contra otro Nuncio, que osó insultar su decoro: no olvidéis que en la guerra de sucesion se lanzó de España á otro por sus intrigas; y al fin, acordaos que sois Españoles, que sois Diputados de una Nacion grande, valerosa, llena de piedad y de nobleza, y no vacilareis en vuestra marcha.

Reformad de una vez, Padres de la Patria, los abusos de la Curia Romana; sacad del polbo del olvido, dó la Política de Roma las tiene sumidas, las leyes de nuestra Iglesia; volved á exercicio sus decisiones, apartad de vuestro suelo las plantas parásitas que sin trabajar viven á costa de nuestros sudores: cerrad los canales por donde, só pretextos religiosos, y en fuerza de decretos contrarios á nuestros cánones, corren hacia una Corte Eclesiástica los tesoros de la Península y de Ultramar: ceñid á los Nuncios á los estrechos límites de su autoridad diplomática: abolid su Tribunal reintegrando á los obispos en sus derechos; y profesando al Sumo Pontífice de Roma el mayor respeto y obediencia en las cosas propias de su autoridad, estableced la piedad sobre sus verdaderos cimientos, y entonces habreis adquirido el mas alto lugar en el aprecio público y en el reconocimiento de la posteridad.



CADIZ, 1813: IMPRENTA TORMENTARIA,
á cargo de D. Juan Domingo Villegas.

